

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004 -2026/CD

Lima, 11 JUN. 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2026, de fecha 11 de junio de 2026, el Memorando N° D000268-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 27 de mayo de 2026 y el Informe N° D000111-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de mayo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho o público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784;

Que, el literal s) del artículo 12° del Estatuto de SERPAR LIMA, establece que es función del Consejo Directivo, aprobar y autorizar la disposición de los bienes de la institución de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 4° del Estatuto de la Entidad, precisa que SERPAR LIMA se rige por su propio Estatuto, por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás disposiciones legales que le sean aplicables;

Que, la Ley N° 27972— Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 57°, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margsí de bienes municipales;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio de la Entidad. Asimismo, define al ALTA como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, mediante el Memorando N° D000268-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 27.05.2026, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, remitió la relación de ciento noventa y tres (193) lotes de terrenos ubicados en el TOMO I; cinco (05) lotes de terrenos ubicados en el TOMO II y uno (01) lote ubicado en el TOMO III para el proceso de baja que se detallan en el Anexo 01; También, se remitió la relación cincuenta y cinco (55) lotes de terrenos ubicados en el TOMO I; tres (03) lotes de terrenos ubicados en el TOMO II y treinta y cinco (35) lotes ubicados en el TOMO III para el proceso de alta que se detallan en el Anexo 02. Adicionalmente, refiere que el Margesí de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2025, está conformado por volúmenes que contienen la siguiente información: **VOLUMEN I – TOMO I:** Contiene la descripción de trescientos treinta (330) lotes de terreno provenientes de procesos de Habilitación Urbana concluidos cuya titularidad y posesión están a favor de SERPAR LIMA ; **VOLUMEN II – TOMO II:** Contiene la descripción de cuarenta (40) lotes de terreno, de propiedad de SERPAR LIMA que se encuentran en posesión de terceros y/o reivindicación en proceso judicial; **VOLUMEN II – TOMO III:** Contiene la descripción de ciento uno (101) lotes de terreno provenientes de procesos de Habilitación Urbana en trámite de formalización (no cuentan con proceso de Recepción de Obras de Habilitación Urbana); y **VOLUMEN II – TOMO IV:** Contiene el Área Natural de Pantanos de Villa ubicado en el distrito de Chorrillos de propiedad de SERPAR LIMA y la descripción de cuatro (4) lotes de terreno que cuentan con zonificación PZ (Parque Zonal) ubicados en el distrito de Lurín;



Que, mediante el Informe N° D000111-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente a fin que se eleve al Consejo Directivo del SERPAR LIMA para su aprobación, lo referente a las ALTAS y BAJAS y Aprobación del Margesí al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 6.6 de la Directiva N°15-2015/SG/SERPAR LIMA /MML "Normas para el registro, actualización y protección de los terrenos de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, de acuerdo a los hechos antes descritos, resulta necesario el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N°1784-MML, que aprobó el Estatuto de SERPAR LIMA, contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la BAJA del Margesí de Bienes Inmuebles de SERPAR LIMA de ciento noventa y nueve (199) lotes de terreno de aporte reglamentario, en razón: de ciento noventa y tres (193) lotes de terrenos ubicados en el TOMO I; cinco (05) lotes de terrenos ubicados en el TOMO II y un (01) lote ubicado en el TOMO III, cuyo detalle figura en el **Anexo 01** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la ALTA del Margesí de Bienes Inmuebles de SERPAR LIMA de noventa y tres (93) lotes de terrenos de aporte reglamentario, en razón de: cincuenta y cinco (55) lotes de terrenos ubicados en el TOMO I; tres (03) lotes de terrenos ubicados en el TOMO II y treinta y cinco (35) lotes ubicados en el TOMO III, cuyo detalle figura en el **Anexo 02** que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Margesí de Bienes Inmuebles de SERPAR LIMA al 31 de diciembre de 2025, el mismo que está conformado por 2 volúmenes que contienen la siguiente información: **VOLUMEN I – TOMO I**: Contiene la descripción de trescientos treinta (330) lotes de terreno provenientes de procesos de Habilitación Urbana concluidos cuya titularidad y posesión están a favor de SERPAR LIMA; **VOLUMEN II – TOMO II**: Contiene la descripción de cuarenta (40) lotes de terreno, de propiedad de SERPAR LIMA que se encuentran en posesión de terceros y/o reivindicación en proceso judicial; **VOLUMEN II – TOMO III**: Contiene la descripción de ciento uno (101) lotes de terreno provenientes de procesos de Habilitación Urbana en trámite de formalización (no cuentan con proceso de Recepción de Obras de Habilitación Urbana); y **VOLUMEN II – TOMO IV**: Contiene el Área Natural de Pantanos de Villa ubicados en el distrito de Chorrillos de propiedad de SERPAR LIMA y la descripción de 4 lotes de terreno que cuentan con Zonificación PZ (Parque Zonal), ubicados en el distrito de Lurín.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia General dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jaime Edmundo Febres Tejada
Presidente del Consejo Directivo
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima